



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Logo que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 26 de Agosto.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por providencia de esta fecha, he acordado admitir la renuncia presentada en el acto de la demarcación por D. Angel Balbuena y Balbuena, registrador de la mina de cobre nombrada *Cristina*, sita en término de Las Salas, Ayuntamiento de Salamon y sitio nombrado revindo, declarando franco, libre y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.
Leon 13 Agosto de 1888.

Celso Garcia de la Hiega.

Por providencia de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada en el acto de la demarcación por D. Manuel Fernandez y Gonzalez, registrador de la mina de cobre y otros nombrada *La Abundante*, sita en término de fuentes de peñacorrada, Ayuntamiento de Cistierna y sitio nombrado de la hoz de campo real y entro peñas: declarando franco libre y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en

este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 13 de Agosto de 1888.

Celso Garcia de la Hiega.

Por providencia de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Ecequiel Fernandez, vecino de Viadangos, registrador de la mina de cobre llamada *Aurelia*, sita en término de la Velilla y Valdoré, Ayuntamiento de Villayandre y sitio llamado monte de bosvil: declarando franco, libre y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 14 de Agosto de 1888.

Celso Garcia de la Hiega.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 12 DE ABRIL DE 1888.

Presidencia del Sr. Redondo.

Se abrió la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Cañon, Garcia Gomez, Diez Mantilla, Almuzara, Morán, Alonso Franco, Alvarez, Martinez Caballero, Canseco, Barrientos, Rodriguez Vazquez, Lázaro y Delás, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse lectura de la proposición presentada por el Sr. Canseco, pidiendo la supresión de las 60 pensiones que en el presupuesto se consignan, para la Casa de Beneficencia, con lo que economizará 15 á 20.000 pesetas al año. Apoyada por su autor en el sentido que tiende á adoptar medidas para nivelar el presupuesto, suprimiendo gastos que no sean obligatorios, pidió que se tomara en consideración. Pedida votación nominal, no lo fué por 9

votos contra 5, en la forma siguiente:

Señores que digeron NO.

Lázaro, Almuzara, Diez Mantilla, Morán, Garcia Gomez, Alonso Franco, Alvarez, Barrientos, Cañon; total 9.

Señores que digeron SI.

Delás, Martinez Caballero, Canseco, Rodriguez Vazquez, Sr. Presidente; total 5.

En seguida se leyó otra proposición del mismo Sr. Diputado, para que de las 60 plazas del Asilo de Beneficencia, se den 6 á cada partido judicial, y que si en alguno de éstos no hubiese aspirante, no se provean, quedando vacantes para cuando los haya. La defendió el señor Canseco, fundándose en que todos los partidos judiciales, debían disfrutar por iguales partes de ese beneficio, sin que resultasen con mayores ventajas, los más próximos á la capital, con perjuicio de los restantes, porque como concedores del detalle de ello, solicitan con más frecuencia el ingreso, y por esto y con el fin de que cada partido tuviese sus vacantes y caso de no utilizarlas redundase en favor de la provincia y no en el de determinadas localidades, pedía se tomara en consideración. El señor Morán preguntó al Sr. Canseco, si se hallaba dispuesto á admitir una aclaración á su proposición; y como díjese el Sr. Canseco, que ahora no se trataba más que de saber si se tomaba en consideración, pues lo restante vendría cuando se disintiese, la Presidencia preguntó, si era tomada en consideración, y pedida votación nominal, quedó así acordado por 13 votos contra uno, en la forma siguiente:

Señores que digeron SI.

Delás, Lázaro, Almuzara, Diez

Mantilla, Morán, Garcia Gomez, Alonso Franco, Martinez Caballero, Canseco, Rodriguez Vazquez, Barrientos, Cañon, Sr. Presidente; total 13.

Señores que digeron NO

Alvarez, total uno.

Explicó su voto este Sr. Diputado, diciendo que se oponía á que se tomara en consideración, por que siendo partidario de ese gasto, según el voto emitido en otra proposición del Sr. Canseco, creía que de las vacantes debían beneficiarse los necesitados, en el turno que les correspondiera y nunca amortizarse las plazas. Tomada en consideración la proposición de que se trata, se acordó pasara á informe de la Comisión de Beneficencia.

Quedó enterada de la comunicación del Sr. Gobernador, participando haber nombrado dos Agentes de Seguridad, que conducan al Manicomio, al monomaniaco Antonio Armesto Valle.

Pasó á la Comisión de Beneficencia, una instancia de Casimiro Asenjo, vecino de San Esteban de Valdeza, en solicitud de un socorro.

Quedaron sobre la mesa, á los efectos del reglamento, varios dictámenes de las Comisiones.

Se entró en la orden del día, desestimando una solicitud de Paula Suarez, casada y vecina de esta ciudad, pidiendo recogerse, para dar á luz, en la Casa de Maternidad.

Leído nuevamente el dictamen de la Comisión de Fomento, en el que se propone pensionar con 150 pesetas mensuales, por espacio de un año en el Conservatorio de Madrid, á la jóven D.^{na} Maria Gonzalez, natural de esta capital, usó de la palabra el Sr. Canseco, para decir que no había firmado el dictamen

porque no existiendo vacante la plaza de canto, no habia términos hábiles para acceder á esa pretension. El Sr. Almuzara, hizo presente que la Comision se habia fundado en los precedentes seguidos, como el acuerdo adoptado á poco de la aprobacion del Reglamento, en el que separándose de sus reglas se habia otorgado una pensión para filosofía y letras, apoyándose entonces en que el alumno era muy aventajado, y esm mismo puede servir de fundamento ahora en que tambien concuerden circunstancias especiales.

Rectificaron los Sres. Cansaco y Almuzara, pidiendo la palabra el Sr. Morán, poniendo de manifiesto lo que habia sucedido en las oposiciones verificadas, en los que resultaron con iguales circunstancias D. Socorro Segura y la solicitante, y por lo tanto al prescindirse del Reglamento al conceder á aquella la pensión, habrá equidad no excluyendo á ésta, máxime cuando se la otorga solo por un año, que servirá para demostrar si tiene aptitudes especiales. El Sr. Rodriguez Vazquez pidió la lectura de varios artículos del Reglamento, y hecho, dijo que no habiendo vacante, no podia concederse la pensión, siendo ante todo caso preciso la oposicion, y sujetar despues á los aspirantes á un ejercicio, que diga cual de los opositores es una notabilidad, ó merece ser pensionado, y que sin cumplirse esto nada puede hacerse. Rectificó el Sr. Morán que á ese trámite reglamentario se habia faltado por la Comision provincial no anunciando oportunamente las vacantes, reconociendo que tampoco lo hicieron las anteriores Comisiones, y claro es que concedidas las actuales pensiones fuera de Reglamento, encuentra justo acceder á lo solicitado, toda vez que se encuentra en idénticas circunstancias. Rectificó el Sr. Rodriguez Vazquez, diciendo que asume la responsabilidad, aun cuando no podia anunciarse esa plaza porque ya estaba provista, y segun el criterio de la Comision solo se pensaba una plaza para canto, por más que claramente no aperezca consignado. El Sr. Lázaro conviniendo en este punto con el Sr. Rodriguez Vazquez manifestó que segun un artículo del Reglamento, que leyó, se desprende que para cada clase solo se ha creado una pensión, siendo este el sentido recto de interpretacion: que hay que fijarse en el acuerdo, toda vez que podia este ser afirmativo para cuando concluyese la pensión que en la actualidad disfruta D. Socorro Segura, porque ambas están en igualdad de circunstancias, con la diferencia de que habiéndose adelantado ésta, resultó agraciada primeramente, por cuya razon debiera modificarse el

dictámen en el sentido de conceder la pensión á D. Maria Gonzalez, en seguida que concluya la de la señorita Segura, lo cual evitará que haya dos pensionadas para una misma seccion. El Sr. Morán contestó que á ese no podia accederse, toda vez que para la concesion anterior no se habia tenido presente el Reglamento, y que en éste no se detania que sea una sola pensión de cada clase. El Sr. Alvarez hizo presente que no existe razon para negar unas pensiones y conceder otras, y siendo la interesada como dice la Comision una cosa excepcional, claro es que merece se la pensión, si bien crees sería mejor la calificase antes un tribunal competente con objeto de saber si reúne esas aptitudes especiales que se suponen. El Sr. Garcia Gomez manifestó que hasta la fecha no se habian regularizado los trámites del Reglamento, y de ahí su infraccion, pero que en lo sucesivo deberá cumplirse sin que obste á ello la aprobacion del dictámen, porque de no pensionarse hoy á la solicitante que se halla dentro del Reglamento, para el año que viene no podrá serlo por haber salido de la edad, dentro de la cual puede pretender la pensión, siendo por otra parte la prueba ó exámen que quiere el señor Alvarez, equivalente al año que propone la Comision, y más barato y cómodo para la provincia. No habiendo más señores que hicieran uso de la palabra, y pedida votacion nominal, fué aprobado el dictámen por once votos contra tres en esta forma.

Señores que dijeron SÍ.

Delás, Lázaro, Almuzara, Diez Mantilla, Morán, Garcia Gomez, Alvarez, Martinez Caballero, Barrientos, Cañon, Sr. Presidente. Total 11.

Señores que dijeron NO.

Cansaco, Alonso Franco, Rodriguez Vazquez. Total 3.

El Sr. Alonso Franco explicó su voto en el sentido de que se oponia al dictámen porque se otorgaba la pensión antes de espirar la concedida á D. Socorro Segura, no habiendo tenido inconveniente en votar con la modificacion propuesto por el Sr. Lázaro.

Visto el dictámen de la Comision de Beneficencia, en el que despues de enterada de las demoliciones de varios Ayuntamientos y pueblos de las montañas, en que se describe el cuadro lastimoso que aquel pais presenta em motivo de las fuertes nevadas que ha sufrido, las pérdidas experimentadas, y el temor fundado que abrigan de que los sembrados sepultados va tres meses bajo la nieve, se pierdan completamente, propuso á la Diputacion: 1.º Confirme el acuerdo de la

provincial, votando 5.000 pesetas para contribuir al alivio de tal calamidad. 2.º Que el sobrante despues de lo invertido en los pueblos del Ayuntamiento de Rodiezmo; ó sean 4.452 pesetas 95 céntimos y deduciendo cualquier pequeño gasto que resulte por satisfacer se consigne como suscripcion de la Diputacion provincial en la abierta con el mismo objeto: y 3.º Que el acuerdo si así se adopta se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, autorizando á la Comision provincial para que disponga la forma en que ha de llegar este auxilio á los pueblos perjudicados.

Usó de la palabra el Sr. Morán para que se aclarase el particular segundo, toda vez que en él se dice que la cantidad de 4.000 y pico de pesetas se consignará como suscripcion de la Diputacion provincial en la abierta con el mismo objeto; y no teniendo conocimiento de que la Diputacion tenga abierta suscripcion alguna, desea se le diga á donde habrán de ir en depósito esos fondos, por que aquí no debe guiarnos más deseo ni más móvil que es socorrer la desgracia onáctense ésta donde se quiera; en cuya idea abundaron todos los Sres. Diputados, diciendo el Sr. Cansaco que el socorro debe llevarse á todos los pueblos que hayan sufrido perjuicios, lo cual dió lugar á que el señor Lázaro manifestara que la Comision provincial habia designado todos los Ayuntamientos en que sospechaba ó suponía que en temporal constante de nieves los habia perjudicado, pasando la nota al Gobierno civil para la oportuna comunicacion á los Alcaldes. El Sr. Rodriguez Vazquez, dijo, que la Comision no solo habla socorrido á pueblos del Ayuntamiento de Rodiezmo, sino tambien de La Pola, cuya aclaracion debia hacerse, habiendo indicado el Sr. Barrientos que puesto que esta provincia habia contribuido á remediar las desgracias sufridas por otros, procedia se las invitase á este acto de beneficencia. En su virtud quedó acordado: 1.º Confirmar el acuerdo de la Comision provincial en que votó el crédito de 5.000 pesetas. 2.º Destinar el sobrante que se consignará como suscripcion de la Diputacion provincial, encabezándola con el mismo y con lo que les Sres. Diputados y empleados de la casa quieran contribuir particularmente. 3.º Autorizar á la Comision provincial para que disponga lo fuese de llevar este auxilio á los pueblos, advirtiéndolo á los Ayuntamientos y particulares que pueden traer á esta Caja los fondos con que gusten suscribirse: y 4.º Que se invite á las demás provincias á la suscripcion, por si animadas de un sentimiento benéfico quieren contribuir á remediar la situacion tan aflictiva por

que están pasando los pueblos de esta montaña.

A petición de varios Sres. Diputados se preguntó por la Presidencia si se declaraba urgente la proposicion pidiendo la supresion de la Casa-cuna de Ponferrada, y pedida votacion nominal fué declarada urgente por ocho votos contra cinco, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SÍ.

Lázaro, Diez Mantilla, Alvarez, Garcia Gomez, Alonso Franco, Morán, Barrientos, Cañon, Total 8.

Señores que dijeron NO.

Delás, Cansaco, Martinez Caballero, Rodriguez Vazquez, señor Presidente, Total 5.

Puesto á discusión, más de la palabra el Sr. Cansaco para hacer constar que la supresion de la Cuna no perjudicaba al distrito del Bierzo, siendo solo una inhumanidad, por que se exponia á perecer á intalices criaturas; que para ser conducidas á otro Hospicio, necesitaban recorrer grandes trayectos con grave exposicion de su vida: Que la misma razon que hay para suprimir la Casa-cuna de Ponferrada existiria para suprimir el Hospicio de Astorga, y sin embargo ni uno ni otro delerian dejar de existir por las consideraciones que saben todos los Sres. Diputados y á que se refieto y dá por reproducidas. Contestó el Sr. Alvarez que por no molestar á la Diputacion tampoco repito las razones que se hacian expuesto en apoyo de una proposicion idéntica; pero sí diré que hay razon de economía, porque las nodrizas externas que en aquella comarca eran más baratas, están igualadas en sus salarios á las de Leon, y concluyó por decir que la moralidad aconseja la supresion de dicho establecimiento benéfico. Rectificó el Sr. Cansaco diciendo las causas que habian dado lugar al aumento de salario de las nodrizas externas, pues si se hubiese remunerado convenientemente á las internas no sucederia lo que hoy pasa y tendríamos economía en el presupuesto; que en Ponferrada por más que las estancias no sean hoy más baratas resultan después de ciertos años por que los acogidos no gravan el presupuesto provincial, quedando como quedan en poder de sus criadoras, que hacen de ellos hombres útiles, lo cual no sucede con los Hospicios, que cuando no son remunerados aquellos los devuelven á la Casa y que no hay razon para decir que hay inmoralidad en la administracion de la Casa-cuna porque en ese caso tambien podia decirse de la de Leon, citando para comprobarlo un hecho en el mismo sucedido.

Rectificó el Sr. Alvarez en el sentido de que al decir inmoralidad, no se refirió á la mala administracion.

sino que con esa palabra quiso significar que las Casas-cunas fomentan el vicio, el cual se evitaria muy mucho, haciendo que las madres se conaturalizasen con sus hijos, cuna que se consigue más fácilmente dificultando los medios de exponerlos en los tornos: que en cuanto á la administracion actual del Hospicio de Leon, es excelente y de ella responde, y concretándose al hecho citado por el Sr. Canseco, lizo algunas insinuaciones que recogió este señor, el cual llamó el expediente para saber si habia propuesto el abono de alcances al acogido despedido del establecimiento pues queria de ello tener seguridad; diciendo el Sr. Alvarez con este motivo que no aseguraba que el Sr. Canseco hubiera firmado el dictamen, manifestando este señor que ciertas indicaciones no podian hacerse por más que no se afirmasen.

No habiendo más señores que usaran de la palabra, preguntó la Presidencia si se aprobaba la proposicion declarada urgente, quedando aprobada en votacion nominal por nueve votos contra tres en la forma siguiente:

Señores que digeron SI.

Lázaro, Díez Mantilla, Almuzara, Alvarez, Garcia Gomez, Morán, Barrientos, Cañon, Sr. Presidente, total 9.

Señores que digeron NO.

Delás, Canseco, Alonso Franco, total 3.

Pasadas las horas de reglamento, se levantó la sesion señalando para la orden del dia de la siguiente los asuntos pendientes.

Leon 19 de Abril de 1888.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 13 DE ABRIL DE 1888.

Presidencia del Sr. Redondo.

Abierta la sesion á las doce de la mañana con asistencia de los señores Cañon, Díez Mantilla, Almuzara, Morán, Alonso Franco, Alvarez, Martinez Caballero, Barrientos, Garcia Gomez, Canseco, Lázaro y Delás, leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Martinez Caballero hizo constar su voto con el de la minoria en la proposicion, suprimiendo la Casa-cuna de Ponferrada.

El Sr. Canseco manifestó su deseo de que al remitir al Gobierno de S. M. el expediente sobre el mismo asunto se uniese certificacion de las actas correspondientes á 1887 y 1888 en que recuerda se inició, y el Sr. Lázaro dijo que tambien debia unirse cuanto se refiera desde que empezaron las reclamaciones. Asi quedó acordado.

Declarado urgente el dictamen de la Comision especial, nombrada para entenderse con la propietaria de

la casa inmediata á este Palacio, y en que propone que no habiendo podido ultimar el asunto de acuerdo con aquella, se autorice á la Provincia para resolver, oyendo á la especial, quedó aprobado el dictamen en votacion ordinaria.

Lo fué tambien la cuenta del Manicomio de Valladolid por acogidos de esta provincia correspondiente al mes de Marzo último.

Examinado el proyecto de ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Villadomar de la Vega, as acordó proponer al Sr. Gobernador su aprobacion, suprimiendo en el art. 11 el párrafo referente á la venta de solares, y suprimiendo todo el art. 24, por oponerse á los preceptos de la Constitucion del Estado.

Dada nuevamente lectura del proyecto de presupuesto ordinario para 1888-89, formado por la Comision de Hacienda, el Sr. Presidente abrió discusion sobre la totalidad.

El Sr. Morán combatió el proyecto porque los servicios de Beneficencia importan más de la mitad del presupuesto, creciendo de año en año, y vé cercano el dia en que el cupo actual de contingents, no basta para el pago de esas atenciones. Nota que hay conceptos pobremente dotados como el de calamidades, mientras vé que otros, como el de dietas de la Presidencia, la Comision la fija en 4.000 pesetas. Pido que se forme de nuevo el proyecto reduciendo los gastos de dementes y enfermos en el Hospital concertando nuevos precios para las estancias, poniendo condiciones restrictivas, y que en cuanto á los Hospicios se reduzcan los gastos de ropas y calzado, y sobre todo suprimir la partida de 2.500 pesetas de lavado de ropas, cuyo servicio pueden hacer las acogidas. El Sr. Alvarez, de la Comision lamentó como el Sr. Morán los gastos que ocasiona la Beneficencia, y que debido á esto y á la imposibilidad de aumentar el contingente no es posible dedicar fondos al servicio de obras y aumento de créditos para calamidades, añadió que los deseos del Sr. Morán no pueden realizarse sin que los reglamentos de los Hospicios se varien y sin que la Comision inspectora del Hospital señale los procedimientos oportunos para evitar los grandes gastos que ocasiona, y respecto del lavado de ropas no es exacta la economia que se indica, ya porque no hay acogidas útiles para ese trabajo, y ya porque de las 2.500 pesetas, la mayor parte costaria el jabon, además de que las piezas que se dan á lavar son las que no pueden serlo dentro del establecimiento.

No habiendo otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó el exámen y discusion por artículos.

Leido el de gastos de representacion de la Presidencia habló en contra el Sr. Morán para insistir en las razones emitidas al ocuparse de la totalidad y añadir que en su concepto no debia dotarse este crédito más que con 100 pesetas. Contestó el Sr. Alvarez, de la Comision que si bien podia aceptarse alguna rebaja, no la creia de tanta importancia que pudiera llamar la atencion, y por consiguiente dejaba este crédito á la deliberacion del cuerpo provincial. En votacion nominal quedó aprobada la continuacion del crédito de 4.000 pesetas, en la forma siguiente:

Señores que digeron SI.

Delás, Lázaro, Díez Mantilla, Almuzara, Cañon, Barrientos, Canseco, Alonso Franco, Alvarez, señor Presidente, total 10.

Señores que digeron NO.

Morán, Garcia Gomez, total 2. Sin discusion continuaron aprobándose los siguientes capitulos del presupuesto hasta llegar al de calamidades dotado con 3.000 pesetas en que manifestó el Sr. Morán desear constara su voto en contra.

Seguio tambien sin discusion la aprobacion de otros artículos, habiendo pedido la palabra el señor Morán en el de estancias de dementes para indicar la conveniencia de reducir el número de los que la provincia costea en el Manicomio de Valladolid, fijando un máximo como se hace en la casa de Beneficencia. El Sr. Alvarez contestó que este servicio era obligatorio, lamentando que de año á año aumente el número de acogidos. Quedó aprobado este artículo con el crédito de 24.000 pesetas.

Leido el del Hospital de Leon, para el que se presuponen 58.000 pesetas, dijo el Sr. Morán que insistia en lo antes manifestado ya porque el Hospital ó el Patronato, puede sostener más de 19 enfermos, ya en razon de que los crónicos deben pasar á otros establecimientos todo lo cual se evitaria con una inspeccion asidua. El Sr. Alvarez, sostuvo la necesidad de respetar el crédito porque no veia medio de evitar lo que lamenta el Sr. Morán, sin que se haga un estudio detenido y especial del asunto, lo cual incumba á la comision nombrada, y que respecto á los enfermos crónicos, más costoso seria conducirlos á hospitales de incurables y sostenerlos allí. El Sr. Lázaro, como de la Comision inspectora del Hospital, dijo que eran muy complejas las cuestiones indicadas por el señor Morán, y que para resolverlas era necesario tiempo y estudio, caminando siempre de acuerdo con el Patronato. Quedó aprobado el crédito.

Art. 3.º Casa de Misericordia.—Usó de la palabra en contra el se-

ñor Canseco, conceptuando demasiado cara la estancia de una peseta que se abona al Ayuutamiento y tanto era así, que éste sostenia sus pobres con lo que daba la Diputacion y pidió ó que se suprimiera en totalidad el crédito porque no era obligatorio, ni atendia completamente á sus necesidades, resultando que los afortunados tenían entrada, y otros morian antes de llegarles el turno, ó bien que se minorase el precio de la estancia.

El Sr. Alvarez manifestó que no podia accederse á ninguno de los dos extremos que indica el Sr. Canseco, el primero porque seria muy poco humano cerrar las puertas á los desvalidos, y el segundo en razon de que se necesitaba un nuevo convenio con el Ayuntamiento, y para ello es preciso practicar las oportunas gestiones. El Sr. Garcia Gomez abundó en las ideas emitidas por el Sr. Alvarez, y propuso respetar el crédito, que era en su concepto el menos discutible.

Pedida votacion nominal quedó aprobado por once votos contra uno en la forma siguiente:

Señores que digeron SI.

Delás, Lázaro, Díez Mantilla, Morán, Almuzara, Garcia Gomez, Alonso Franco, Cañon, Barrientos, Alvarez, Sr. Presidente; total 11.

Señores que digeron NO.

Canseco; total 1.

Art. 4.º Hospicios.—El Sr. Morán reprodujo sus observaciones en la totalidad del presupuesto, añadiendo que era demasiado pródigo la Diputacion al consentir que las acogidas de Leon y Astorga, vistiesen y calzasen mejor que las familias de los contribuyentes, y que notaba diferencias en las clases de góneros y créditos presupuestos para los dos Establecimientos. El Sr. Alvarez, explicó la razon de haberse autorizado las cantidades especiales para cada uno. Y no habiendo más señores que usaran de la palabra en contra, quedaron fijados los créditos para dichos Hospicios, la Casa-Cuna de Ponferrada y la Casa de Maternidad de Leon.

Y habiendo pasado las horas de reglamento se levantó la sesion, señalando para la orden del dia de la siguiente, la discusion pendiente y los demás asuntos.

Leon 20 de Abril de 1888.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION
de Contribuciones y Rentas
de la provincia de Leon.

Avuicio.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 11 de la Instruccion para los Recaudadores de Contribuciones se hace público que ha to-

mado posesion del cargo de Recaudador de la 5.ª zona del partido de esta capital, D. Benigno Garcia Tuñon.

Leon 24 de Agosto 1888.—Obdu-lío Ramon Mielgo.

A YUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de La Robla.

Debiendo provistarse en propiedad la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 950 pesetas, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que los aspirantes que reúnan las condiciones que prescribe el artículo 123 de la ley municipal vigente, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el preciso término de 15 días á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

La Robla y Agosto 22 de 1888.—Isidro Diez.

Alcaldía constitucional de Barjas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42, de la instruccion de recaudadores fecha 12 de Mayo último, se anuncia al público, que los contribuyentes por territorial é industrial en este distrito municipal tanto vecinos como forasteros, que no hayan satisfecho sus cuotas que debian satisfacer en el primer trimestre del corriente año económico, durante los tres dias que al efecto estuvo abierta la recaudacion en este pueblo, puedan concurrir á satisfacerlos y se les admitirán sin recargo alguno, durante los 10 primeros dias del próximo mes de Setiembre tercero de dicho trimestre, en la misma oficina del recaudador nombrado por el Ayuntamiento, situada en este dicho pueblo; en la inteligencia que transcurrido el plazo señalado sin que satisfagan sus cuotas los morosos, se pasarán los recibos á la Administracion subalterna de este partido, á fin de proceder ejecutivamente á hacer efectivos los descubiertos en la forma que dispone el capítulo 2.º de la instruccion de igual fecha, para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública.

Barjas Agosto 20 de 1888.—El Teniente Alcalde, Juan Valcarce.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado.

En los dias 26, 27 y 28 del actual de ocho de la mañana á cuatro de la tarde, se recaudará en las Casas Consistoriales de esta villa, el primer trimestre de la Contribucion

territorial, subsidio é impuesto de consumos del ejercicio corriente.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la ley y para conocimiento de los contribuyentes.

Vegas del Condado 21 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Vicente Mirantes.

Alcaldía constitucional de Corullon.

Desde el dia 26 del corriente mes hasta el 30 inclusive se halla abierta la recaudacion de contribuciones de este trimestre desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde de cada dia en la calle del Barrado de Abajo y contribuciones de territorial, consumos y cédulas personales, pasados dichos dias incurrirán los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en los recargos prevenidos por la ley.

Corullon y Agosto 22 de 1888.—El Alcalde, Antonio Lopez.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Rio.

El dia 28 y 29 del corriente mes de Agosto desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde tendrá lugar la cobranza de las contribuciones directas de este municipio, por el primer trimestre del presente año económico de 1888 á 89, advirtiéndose que los contribuyentes cuyas cuotas no excedan de 3 pesetas y que han de satisfacer de una sola vez quedan relevados del pago en esta trimestre, para verificarlo en el inmediato, según previene la instruccion.

Encarezco á los contribuyentes la necesidad de realizar sus cuotas en los dias señalados, para evitar los perjuicios que en otro caso habrán de experimentar.

Sahelices del Rio 23 de Agosto de 1888.—El Alcalde, José Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Santa Maria del Páramo.

El Ayuntamiento de esta villa en union de los mayores contribuyentes por riqueza rústica de este municipio, en sesion de 20 del corriente, acordó se haga la medicion individual de todas las fincas rústicas que gravitan en este término municipal, cuya operacion la practica el agrimensur D. Baldomero Tegerina, y dará principio á ella el dia 27 del corriente y hora de las seis de la mañana, empezando por la hoja que se halla hoy de barbechos, para que esté terminada antes de la siembra. Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que los propietarios de fincas, sus administradores ó arrendatarios

se presenten en las mismas fincas para enseñarlas y deslindarlas, parándoles en caso contrario el perjuicio que haya lugar, pues esta operacion se hace para formar un catastro en legal forma para que se sepa la verdadera riqueza con que cada contribuyente debe contribuir.

Santa Maria del Páramo 23 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Bonifacio Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo.

Encargado el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir de realizar la cobranza de contribucion territorial y subsidio correspondiente al primer trimestre del año económico actual de 1888-89 se hace saber á los contribuyentes que esta tendrá lugar en la casa consistorial de este municipio los dias 27, 28, 29, 30 del corriente y 1.º de Setiembre próximo desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde.

Chozas de Abajo 22 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Matias Gutierrez.

Alcaldía constitucional de Folgoso de la Rivera.

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año económico de 1888 á 89, se halla puesto al público en la Secretaria del mismo por término de 8 dias para que los que quieran enterarse y hacer reclamaciones lo verifiquen en dicho término pasado no habrá lugar.

Folgoso Agosto 22 de 1888.—Pedro Arias.

Alcaldía constitucional de Vallecillo.

Durante los dias 27 y 28 de Agosto ambos inclusive y desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde tendrá lugar la cobranza de las contribuciones directas y matrículas de subsidio de este municipio por el primer trimestre del corriente año económico de 1888 á 1889; cuya recaudacion se efectuará por D. Juan Rincon Crespo, el cual está autorizado por este Ayuntamiento para efectuarla quien cumplirá con cuantos requisitos señala la nueva ley del 12 de Mayo último.

Se advierte á los contribuyentes que el 27 mencionado se efectuará dicha recaudacion en el agragado de Villeza y casa-morada del Regidor D. Isidro Merino, y el 28 en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Vallecillo; se recomienda á los contribuyentes acudir á satisfacer sus cuotas en los dias señalados

pues á no hacerlo así, sufrirán los apremios que marca la instruccion que tantos perjuicios ocasiona á cuantos dejan de acudir á este llamamiento por incluirse ellos mismos en las disposiciones que referente á los apremios marca la instruccion.

Vallecillo 24 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Emilio Castellanos.—P. S. M., Juan Rincon, Secretario.

D. Gabriel Guaza Herques, Alcalde constitucional de Sahagun.

Hago saber: que con arreglo á lo dispuesto en el art. 33 de la instruccion de 12 de Mayo último, en los dias 28, 29 y 30 del corriente estará abierta en la casa de Ayuntamiento de esta villa desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde la recaudacion de la contribucion territorial é industrial de este municipio correspondiente al primer trimestre del año económico de 1888 á 89.

Los contribuyentes que en dichos dias dejen de verificar el pago de sus cuotas habrán de satisfacerlas despues con los recargos que marca la instruccion.

Sahagun 24 Agosto 1888.—Gabriel Guaza.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1888-89, se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 dias, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicacion de cuotas que á cada uno ha correspondido.

Boñar
Fresno de la Vega

JUZGADOS.

Juzgado municipal de Congosto.

Hallándose vacante la plaza de Secretario, y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para la provision con arreglo á las prescripciones del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes documentadas de aptitud, en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y pasado este, no serán oídos.

Congosto 20 de Agosto de 1888.—El Juez municipal, José Antonio Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por Agustín Suarez, de Leon, se venden dos magníficos galgos; Plaza de las Tiendas.

Papeles pintados para decorar habitaciones.—CASA DE MIÑON.